

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1917
Radicado:	760013110012-2021-00285-00
Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS
Demandado:	DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA
Menor:	JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE – RECONOCE PERSONERIA

El demandado, mediante apoderado judicial, allega escrito contentivo de la contestación de la demanda y poder conferido al mismo para actuar en su representación.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no obra en el expediente constancia de la notificación del señor DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA realizada en debida forma, el despacho dispondrá TENERLO NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 5 de agosto de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería al Dr. RAFAEL CAMARGO NUÑEZ, portador de la Tarjeta Profesional No.17.209 del C.S.J., para que actúe en representación del demandado DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA, conforme y para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta al correo electrónico rafaelhernando2012@gmail.com.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

RADICADO 2021-00069

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Familia 012

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ece8a9a0e6846ea81c08111c3753ecc7c870d5dbd7561e25adaab8d270fde4f

Documento generado en 02/09/2021 12:59:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>